

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), con fundamento en los artículos 1°, 2°, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 8, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 9, 11, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 26 y 31 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero; así como en los artículos 77 al 82 de los Lineamientos para el procedimiento de designación y actuación de la representación de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del IEPC Guerrero.

C O N V O C A

A las personas electas en las Asambleas Municipales como representantes de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Buenavista de Cuéllar, Cochoapa el Grande, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Ñuu Savi, Olinalá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Tecoaapa, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, para participar en las:

ASAMBLEAS DISTRITALES

Para la elección de las ciudadanas y ciudadanos que se designarán como Representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano en los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del IEPC Guerrero.¹

Que se realizarán en Ayutla de los Libres, Cruz Grande, Teloloapan, Ometepec, Huitzuco de los Figueroa, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Álvarez, Olinalá, Tlapa de Comonfort y San Luis Acatlán, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto. Designar a la ciudadanía que ocupará el cargo de Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Representante del Pueblo Afromexicano, ante los Consejos Distritales 14, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del IEPC Guerrero.

Segunda. De la participación. Podrá participar la ciudadanía que haya sido designada en sus Asambleas Municipales, quienes podrán ser propuestas y propuestos para para

¹ En el caso de los Distritos Electorales Locales 13 y 19, para la designación de las personas representantes ante sus respectivos Consejos Distritales Electorales, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos, mismos que precisan que “cuando la incorporación corresponda a un solo municipio, la elección de la Representación se realizará mediante asamblea municipal”.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ocupar el cargo de Representante ante los Consejos Distritales Electorales correspondientes, de conformidad con los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano a elegir.

Tercera. De las fechas y sedes. Las Asambleas Distritales se desarrollarán en las fechas y sedes siguientes:

Distrito	Asamblea Distrital	Fecha	Hora	Sede de la Asamblea
15	Cruz Grande	26/09/2026	9:00 horas	Auditorio Municipal ubicado en el interior del Ayuntamiento.
27	Tlapa de Comonfort	26/09/2026	9:00 horas	Instalaciones del Domo de la Unidad Deportiva, ubicado en Calle Río Colorado, Colonia Caltitlán, Tlapa de Comonfort, Guerrero.
14	Ayutla de los Libres	27/09/2026	9:00 horas	Cancha techada de la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, Carretera federal Tierra Colorada-Ayutla de los Libres, colonia Barrio Nuevo, Ayutla de los Libres.
26	Olinalá	27/09/2026	9:00 horas	Auditorio Municipal, colonia Centro, interior del Ayuntamiento Municipal.
16	Ometepec	3/10/2026	9:00 horas	Centro Cultural del H. Ayuntamiento
25	Chilapa de Álvarez	3/10/2026	9:00 horas	Auditorio Municipal, frente a las oficinas del PRI Municipal, Avenida Revolución S/N, Barrio de San Francisco.
24	Tixtla de Guerrero	4/10/2026	9:00 horas	Centro Cultural General Vicente Guerrero, colonia Centro, Jardín central Vicente Guerrero.
28	San Luis Acatlán	4/10/2026	9:00 horas	Casa de la Cultura, ubicada en Plaza Principal, a un costado del H. Ayuntamiento Municipal.
20	Teloloapan	10/10/2026	9:00 horas	H. Ayuntamiento, calle Pinzón 1, colonia Centro, Teloloapan.
23	Ciudad de Huitzuco	10/10/2026	9:00 horas	Auditorio Municipal, ubicado en el Palacio Municipal, colonia Centro.

Cuarta. De la instalación de las Asambleas. Para la instalación de las Asambleas Distritales, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las y los representantes electos en las Asambleas Municipales. En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o a la hora que determine la ciudadanía que hace acto de presencia, en el mismo día de su realización. La Asamblea se instalará válidamente con quienes se encuentren presentes y no podrá diferirse o suspenderse, salvo por causas de fuerza mayor.

Quinta. De la conducción de las Asambleas. Con el apoyo del personal del IEPC Guerrero, se nombrará de entre las personas representantes municipales, a una Mesa de Debates conformada por una Presidencia, una Secretaría y hasta tres Escrutadoras/es,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

para contabilizar los votos, quienes serán responsables de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y suscribir el acta correspondiente.

En caso de que se considere necesario, se designarán a más personas Escrutadoras, debiéndose someter a consideración y aprobación de la Asamblea dicha determinación.

Sexta. Del desarrollo de las Asambleas. Se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. Se designará determinado número de fórmulas, de conformidad con lo siguiente:

Para el Pueblo Afromexicano

Dto.	Cabecera Distrital	Una fórmula	Total de fórmulas a elegir
15	Cruz Grande	Afromexicana	1
16	Ometepec	Afromexicana	1

Para los pueblos y comunidades indígenas

Dto.	Cabecera Distrital	Una fórmula de cada pueblo indígena.	Total de fórmulas a elegir
14	Ayutla de los Libres	Náhuatl, Na Savi y Me'pja'a	3
16	Ometepec	Na Savi, Ñomndaa'	2
20	Teloloapan	Indígena	1
23	Ciudad de Huitzucó	Náhuatl	1
24	Tixtla	Náhuatl y Me'pja'a	2
25	Chilapa	Náhuatl	1
26	Olinala	Náhuatl, Na Savi y Me'pja'a	3
27	Tlapa	Náhuatl, Na Savi y Me'pja'a	3
28	San Luis Acatlán	Náhuatl y Me'pja'a	2

II. Para elegir a las personas que conformarán cada fórmula, podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa, de la siguiente manera:

a) Se propongan a ciudadanas o ciudadanos, según sea el género o los géneros para elegir conforme al documento anexo al presente, de entre quienes asisten, considerando su trayectoria, presencia o liderazgo a nivel municipal o regional; eligiendo tanto a las personas que ocuparán el cargo de propietarias como las suplencias.

Para el caso de los Distritos Electorales donde se elegirá una sola representación y toda vez que se reservará para mujeres, en la siguiente designación podrá haber alternancia, siempre y cuando no se afecte la paridad en la integración de las representaciones por distritos y en la totalidad de los mismos.

En este caso, se podrá leer la semblanza de cada una de las personas propuestas, a fin de que las personas asistentes tengan información para la toma de decisiones.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, , resaltando los aspectos de compromiso, trayectoria, gestión y/o defensa de los derechos político y electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicanos, según sea el caso.

- b) Se sortearán los nombres de quienes asistieron, separando mujeres y hombres, para que, la primera persona en salir en el sorteo sea la propietaria y la segunda ocupe la suplencia; salvo en los casos donde la persona propietaria sea mujer, deberá seleccionarse al azar el nombre de otra mujer.
 - c) La forma de emitir la votación que al efecto se requiera en la presente etapa, será conforme a los sistemas normativos propios de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano.
- III. Al final de la Asamblea, la persona que ocupe la Secretaría de la Mesa de Debates, procederá a levantar el acta circunstanciada de la Asamblea Distrital de designación e integración de las representaciones de Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano ante el Consejo Distrital.
- IV. El acta de Asamblea Distrital deberá ser firmada por quienes integraron la Mesa de Debates, así como por las personas electas como propuestas para representantes y el personal comisionado por el Instituto Electoral como responsable de dicha Asamblea; a ella se anexarán las listas de registros de asistencia y, en su caso, el acta de incidentes.

El acta será elaborada en duplicado, para que una quede en poder de quien fungió con el cargo de la Presidencia de la Mesa de los Debates y otra será entregada al personal designado del IEPC Guerrero, junto con sus anexos.

Séptima. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria que se susciten antes, durante y después del desarrollo de las mismas, serán atendidos en términos de lo previsto por el artículo 5 de los Lineamientos para el procedimiento de designación y actuación de la representación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de junio de 2026.

**La Consejera Presidenta del IEPC
Guerrero**

**El Secretario Ejecutivo del IEPC
Guerrero**

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama

Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz